



FECHA DE EXPEDICION:

05/04/2018

No.

CTP145

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	40201R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$174800902
RECURSOS ORDINARIOS 2018				

RUBRO	40201R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 =	\$699204
RECURSOS ORDINARIOS 2018					

POR LA SUMA DE : CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE.

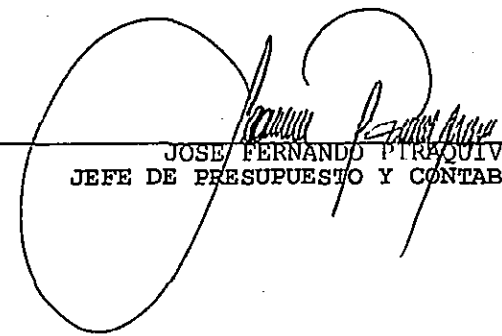
TOTAL (\$175,500,106) = (\$174,800,902) + 4x1000 = (699,204)

PARA AMPARAR : PRODUCCION DEL PROGRAMA ENGLISH GENERATION

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : SHARLINE MANUEL


JOSE FERNANDO PIRAGRIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISION No. 099 DE 2018 SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y JORGE EGUSQUIZA.

CONTRATISTA:	JORGE EGUSQUIZA
IDENTIFICACION	C.E. No. 357.343
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$174.800.902oo) M/Cte.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
OBJETO:	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva de cuarenta y cinco (45) capítulos del programa ENGLISH GENERATION con una duración de Sesenta (60) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional TELEISLAS.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 542, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **JORGE EGUSQUIZA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería número 357.343, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION**, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. **TELEISLAS**, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **8)** Que, para la adecuada gestión de la Entidad, esta requiere contratar los servicios de un productor ya sea persona natural o jurídica. **C)** Que no obstante contar la Sociedad de Televisión de las islas, Ltda. -**TELEISLAS**- con personal de planta con los conocimientos y habilidades técnicas, este no es suficiente para atender toda la producción que requiere el Canal para atender su objeto misional. **D)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de televisión pública regional con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la ley

14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. E) Que según el Artículo 11º de la Resolución 2005 de 2017, las líneas de inversión a financiar con los recursos del FONTV son: 1) Fortalecimiento de la programación, 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica 3) Estudios e investigaciones del sector de la televisión, 4) Capacitación del personal de planta en temas relacionados con la prestación del servicio público de televisión, 5) Conservación del patrimonio audiovisual. F) Que mediante resolución No. 005 del 02 de enero de 2018, aprobó la financiación del Plan de Inversión 2018, hasta en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.991.597.935)**, para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2018. G) Que el Coordinador de Producción, ha suscrito Estudio Previo, el cual resalta la importancia, conveniencia y la necesidad de realizar dicha contratación. H) Que por la naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2017, I) Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación. J) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. K) Que el contratista presentó propuesta para producir 45 capítulos del programa **ENGLISH GENERATION**. L) Que el canal estructuró la iniciativa **ENGLISH GENERATION**, que es un programa concurso de televisión con la participación de estudiantes (parejas) de los grados octavo, noveno, décimo y undécimo de las Instituciones Educativas, quienes concursaran en inter cursos por grados. El formato estará basado en preguntas y respuestas a partir de textos, audios, lecturas, pronunciación etc. de análisis en inglés, preguntas y respuestas y opciones de respuestas múltiples, quienes participaran en rondas eliminatorias hasta llegar a las 4 parejas finales ganadoras por cada curso. M) Que el presente contrato se otorgó mediante proceso de Invitación Pública 01 de 2018, debidamente publicado, evaluado y adjudicado, toda vez que por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del valor total de la financiación del Plan de Inversión, debe ser licitado, ejecutado y emitido hasta el 31 de diciembre de 2018. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** - El contrato tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

televisiva de cuarenta y cinco (45) capítulos del programa **ENGLISH GENERATION** con una duración de Sesenta (60) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional, según lo dispuesto en el Plan de Inversión de Inversión 2018 de TELEISLAS. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor total suma CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS **(\$174.800.902.00)** M/Cte., de acuerdo con el CTP 145 del rubro presupuestal **40201R12**, Recursos ordinarios 2018, suma que TELEISLAS pagará de la siguiente manera: **1. PAGO ANTICIPADO:** El equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato se pagará por anticipado, es decir la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE **(\$87.400.451,00)** M/Cte., según haya PAC y disponibilidad en bancos, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las pólizas y expedición del certificado de Registro Presupuestal. **2. PAGO PARCIAL POR CAPITULO PRODUCIDO Y ENTREGADO.** El cincuenta por ciento (50%) restante equivalente a OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE **(\$87.400.451,00)** M/Cte., se cancelará mensualmente según las actividades realizadas y los servicios prestados cada mes hasta entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales de la persona natural o jurídica contratada y del personal vinculado a la producción del periodo a cobrar con la presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por el Gerente de TELEISLAS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe presentar certificación de los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas contratadas por él para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - TELEISLAS a través del Área de Presupuesto y Contabilidad, se obliga a reservar la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS **(\$174.800.902.00)** M/Cte., que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2018 con cargo al Rubro Presupuestal: 40210R12, plan de Inversión 2018, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CTP 145 de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** - La ejecución del presente contrato será por un término no superior a CUATRO (04) meses. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS. La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

terminados y aprobados por TELEISLAS para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - en virtud del presente contrato, el contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción y Post-Producción del programa **ENGLISH GENERATION**
- Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del programa: Director, investigador / libretista, asesor temático, asistente de dirección, Realizador, luminotécnico, 4 camarógrafos, operador switcher, sonidista, asistente general, maquillador y estilista, presentador, escenografía y ambientación, utilería, traslado de providencia, transporte terrestre, editor, graficación/música, 2 Disco óptico 1.2 TB
- Suministrar equipos técnicos suficientes para la producción del programa **ENGLISH GENERATION** Entregar cuarenta y cinco (45) programas producidos de sesenta (60) minutos de **ENGLISH GENERATION**
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cada capítulo deberá contener el reconocimiento al Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos de la Autoridad Nacional de Televisión, el cual será suministrado por el **SUPERVISOR** del contrato.
- Cumplir con los ajustes acordados con **TELEISLAS** durante el período de ajuste del proyecto.
- EL CONTRATISTA deberá comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del Coordinador de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS** y conforme el diseño creativo ya existente.
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- El CONTRATISTA deberá remitir la catalogación de cada uno de los capítulos según formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final o el formato solicitado por el canal.
- Remitir la guía de estilo del programa en formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final.
- Remitir un resumen del contenido en Word de cada uno de los capítulos.
- Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo.

SDCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

ENTREGA DE MATERIAL:

- La entrega final del proyecto debe hacerse en Disco Duro 2 TB formateado en sistema EX FAT.
- El disco físicamente debe poseer conectividad Firewire y USB 3.0. El disco debe tener un directorio general para cada uno de los siguientes contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos de la siguiente manera:

HD MASTER

VIDEO

- Video Estándar: HD 1920X1080i
- estándar: XDCAM-50
- Contenedor: MXF OP1a
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolución: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps / 59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Sample Ratio Chroma: 4:2:2
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced

AUDIO

- Formato: linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix
- Bits per Sample: 24 Bits

WEB Emisión Web

- Formato: Extensión .mp4
- Codec: H264
- Frame Rate: 29,97 fps
- Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits
- Resolución: 1920X1080i
- Relación Aspecto: 16:9
- Canales Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.

PIEZAS DE DIVULGACIÓN:

Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de **TELEISLAS**:

- Sinopsis general del programa.
- Sinopsis por capítulo.
- Perfil del presentador o personajes principales.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

- Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB).
 - Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo).
 - Créditos (los mismos que aparecen en el programa).
 - Cabezote, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos) en:
 - Formato: Extensión .mp4 codec H264.
 - Muestreo Audio: ACC 4BKhZ ~ 16Bits.
 - Número de cuadros: 29.97.
 - Resolución: 1920X1080i.
 - Relación de aspecto: 16:9.
 - Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.
 - Reel de la serie en máximo tres (3) minutos.
 - Paquete Gráfico (logo con aplicaciones, barra de créditos, pantallazos).
 - Música del Programa en MP3.
 - Tres (3) promos de lanzamiento del programa (se llevarán a cabo según indicaciones del Coordinador de Producción.)
- Una (1) promo en MP4 (mínimo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos de autor y comercialización de los programas de televisión, son del canal de televisión pública regional TELEISLAS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a certificar a TELEISLAS idoneidad del personal a contratar. **CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCION DE PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

1. Realizar la pre-producción, Producción y Post-producción de cuarenta y cinco (45) capítulos de sesenta (60) minutos del programa **ENGLISH GENERATION** en disco duro, óptico. Con las siguientes especificaciones:
 - El programa será de formato CONCURSO con contenido educativo conducido por un (a) (1) presentador (a) en **INGLES STANDARD**

La descripción de estructura del episodio piloto:

- Cabezote
- Saludo y bienvenida
- Presentación e interacción de los equipos y participantes con sus respectivas categorías anuncio y celebración del equipo ganador
- Despedida e invitación al siguiente programa
- Créditos.

Tratamiento audiovisual, montaje, diseño gráfico y animaciones:

- **Fotografía:** La colorimetría será con tendencia a colores cálidos. Los concursantes utilizaran camisetas o chalecos que identifiquen sus equipos, estos deben coincidir con la colorimetría mencionada. (no deben usar uniformes de colegio) La planimetría será muy clásica de programa de concurso con movimientos de cámara dinámicos y consecuentes con la acción del concurso. Se manejará planos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

medios y generales que deben ir acompañados por graficas que indicadoras del puntaje y de los equipos.

- **La iluminación** se ajustará a la escenografía del set, con el fin de que los personajes se vean muy relucientes, naturales, sin sombras, manteniendo la línea de formato concurso.
- **El sonido** se caracterizará por ser de registro directo, y se utilizaran efectos de sonido para las distintas acciones del concurso: cada vez que un participante de una respuesta debe haber un sonido que lo identifique, también un sonido que identifique respuestas correctas, otro que identifique respuestas erróneas, y música de ambientación que genere expectativa y emoción relacionada a los acontecimientos del concurso. El sonido se grabará directo con utilización de microfonía profesional que mejor se ajuste a la escenografía y estética del formato, esta debe garantizar un audio limpio, sin ecos, que cumpla con el estándar de televisión pública
- El montaje será estilo programa de concurso juvenil.

Personajes:

- Un (1) Presentador joven que tenga un buen manejo de inglés standard, creole y español, como también afinidad con jóvenes.
 - Jóvenes protagonistas: Alumnos de colegio bilingües
2. Entregar autorización y/o cesión de derechos de contenidos aportados por terceros que hagan parte de los episodios, deben contar con las autorizaciones legales, licencias y/o cesiones patrimoniales.
 3. Entregar periódicamente un Informe de producción señalando avances de la misma.
 4. Entregar un programa piloto al Coordinador de Producción para su aprobación
 5. Entregar una propuesta creativa que incluya: idea central, Punto de vista narrativo, metodología de la investigación, cubrimiento temático, cubrimiento geográfico, estrategia para cautivar la audiencia, sinopsis de los capítulos, tratamiento audiovisual, guion (piloto) y escaletas.
 6. Entregar una propuesta operativa que incluya: presupuesto, cronograma o plan de producción, de recursos humanos y recursos técnicos.
 7. Asignar para la producción y realización de los programas, el personal descrito en las actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: la totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores sin ningún tipo de autorización o visto bueno del contratista ni de sus contratados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

del del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) de todo su personal y factura. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** - TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Coordinación de Producción, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**- El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS. **CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.**- De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número CTP 145 de 2018 del rubro presupuestal 40201R12. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato Único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION.** - El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éstos pagarán todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS.**- Para asegurar los riesgos de la presente contratación se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

solicita que el contratista constituya GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IDENTIFICACION DE RIESGOS.** - RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**

- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros.

Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad del incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** - TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE.** - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de vías; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CAPACITACIÓN.** - No aplica. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL.** - TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el artículo 37 numeral 3º de la Ley 182 de 1995. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** **ART. 50 LEY 789 DE 2002.-** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: maki@sanandres.tv, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los siete (7) días del mes de junio de 2018.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

JORGE EGUSQUIZA.
C.E. 357.343

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.008.578-6			SUCURSAL			COD.SUC			NO.PÓLIZA			ANEXO		
CIUDAD DE EXPEDICIÓN			CARTAGENA			75			75-44-101092013			0		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS		
DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			HDRAS			DÍA MES AÑO			HORAS		
08 06 2018			08 06 2018			00:00			08 10 2021			23:59		
EMISION ORIGINAL												TIPO MOVIMIENTO		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO										IDENTIFICACIÓN		CE: 357.343	
NOMBRE O RAZON SOCIAL										EGUSQUIZA, JDRGE			
DIRECCIÓN: SENA										CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		TELÉFONO: 5123066	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO										IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1			
ASEGURADO / BENEFICIARIO:										SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.			
DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR										CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		TELÉFONO 0985132047	
ADICIONAL:													

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0109, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO. EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION No. 099 DE 2018, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCION TELEVISIVA DE CUARENTA Y CINCO (45) CAPITULOS DEL PROGRAMA ENGLISH GENERATION CON UNA DURACION DE SESENTA (60) MINUTOS CADA UNO CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASBG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2018	08/04/2019	534,960,180.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2018	08/10/2021	\$8,740,045.10
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	08/06/2018	08/02/2019	587,400,451.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****438,530.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****445,630.00	\$ *****131,100,576.50	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION CDA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 5601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CARTAGENA



(415) 77D9998D21167 (802D) 11D111D411444 (39DD) DD0D0044563D (96) 201906D8

REFERENCIA PAGO:

1101310411444-4

75-44-101092013

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2100377

01F040758B

1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PUN: 3110255 Nit. 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS



NIT-860-009-178-6			SUCURSAL			COD.SUC			NO.PÓLIZA			ANEXO		
CIUDAD DE EXPEDICIÓN			CARTAGENA			75			75-40-101031162			0		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS			VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
08	05	2018	08	05	2018	00:00	08	02	2019	23:59	TIPO MOVIMIENTO			
EMISION ORIGINAL														

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		EGUSQUIZA, JORGE		IDENTIFICACIÓN		CE: 357.343	
DIRECCIÓN: SENA				CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		TELÉFONO: 5123066	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO		SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.		IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1	
DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR				CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
				TELÉFONO 0985132047	
ADICIONAL:		BENEFICIARIO: 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISION No. 099 DE 2010, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCION TELEVISIVA DE CUARENTA Y CINCO (45) CAPITULOS DEL PROGRAMA ENGLISH GENERATION CON UNA DURACION DE SESENTA (60) MINUTOS CADA UNO CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	08/06/2010	08/02/2019	\$34,960,180.40
REDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ *****110,010.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****110,010.00	\$ *****34,960,180.40	08 / 06 / 2018
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN CDASEGURD		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	4D75B	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S)

GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 6 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SUC. CARTAGENA



(41517709998021167 (8020) 1101104114469 039001000000110010 (56) 20190608

REFERENCIA PAGO:
1101310411446-9

75-40-101031162

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.CO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2106777

OLF048768D

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. FAX: 3110255 Nit: 860350626-1



RESOLUCIÓN No. 162 De 2018
(Del 08 de junio de 2018)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día siete (07) de junio de 2018 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 099 de 2018, con **JORGE EGUSQUIZA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de extranjería número 357.343, cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para la PRODUCCION de televisiva de CUARENTA Y CINCO (45) capítulos del programa **ENGLISH GENERATION** con una duración de SESENTA (60) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más cuatro (4) meses adicionales. 2. GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más; 3. GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; 4. GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. la cual el contratista se obligó a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato

Que **JORGE EGUSQUIZA**, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los No. 75-44-101092013 y 75-40-101031162 expedidas el 08 de junio de 2018, respectivamente, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubren los siguientes amparos:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 08 de junio de 2018 hasta el 08 abril de 2019.

GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia que va desde el 08 de junio de 2018 hasta el 08 octubre de 2021.

GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia con una vigencia que va desde el 08 de junio de 2018 hasta el 08 febrero de 2019.

GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia que va desde el 08 de junio de 2018 hasta el 08 febrero de 2019.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

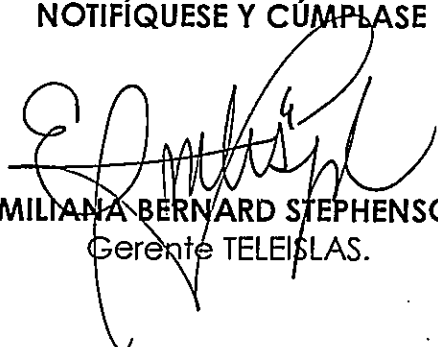
Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en las pólizas identificadas con los consecutivos 75-44-101092013 y 75-40-101031162 expedidas el 08 de junio de 2018, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los veinticinco (08) días del mes de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2018

No. RGP200

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$174800902
RECURSOS ORDINARIOS 2018

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$699204
RECURSOS ORDINARIOS 2018

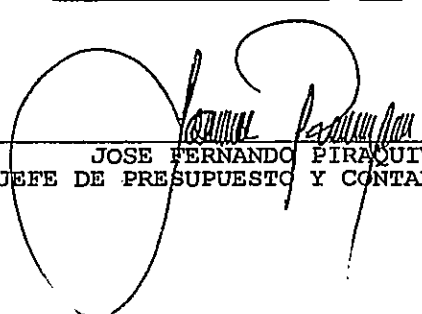
PROVEEDOR : JORGE EGUSQUIZA 357343

POR LA SUMA DE : 175,500,106

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRODUCCION DEL PROGRAMA ENGLISH GENERATION

FECHA DE EXPEDICION: 08/06/2018


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



www.teleislas.com.co

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No 099/2018 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: JORGE EGUSQUIZA

OBJETO: CONTRATACION DE UNA PERSONA O JURIDICA CON CAPACIDADES TECNICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCION TELEVISIVA (45) CAPITULOS DEL PROGRAMA **ENGLISH GENERATION** CON UNA DURACION DE (60) MINUTOS CADA UNO CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

VALOR: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (174.800.902.00)

FECHA DE INICIO: 12/06/2018

FECHA DE TERMINACION: 11/10/18

PLAZO: 4 MESES

Entre la Coordinadora de producción SHARLINE MANUEL POMARE Y JORGE EGUSQUIZA identificado con cedula de extranjería No 357343 Suscriben la siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 12 de junio del 2018.


SHARLINE MANUEL POMARE
Coordinadora de Producción


JORGE EGUSQUIZA
CC. 357.343

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia